

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

119 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 7 JUL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento de fecha 17 de Julio del 2018, cursado por el Sr. Guido Iñigo Peralta - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sobre descanso físico vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los organos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico":

Que, el literal b) del artículo 35° de la Ley Nº 30057. Ley del Servicio Civil, establece como derechos del servidor civil, entre otros, el siguiente: "Gozar de descanso vacaciones efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios (...)";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tiene derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972. Ley Organica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20º, respecto de las atribuciones del Alcalde, establece la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 24º de la precitada Ley, establece lo siguiente: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplazara el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su lista electoral (...)";

Que, mediante Documento de fecha 17 de Julio del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Sr. Guido Iñigo Peralta, pone a conocimiento de la Secretaria General su voluntad de hacer uso de un (01) día de descanso vacacional, esto es el 18 de Julio del 2018, y teniendo en consideración el Informe N° 587-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que señala el record vacacional del Alcalde, del mismo se puede verificar que tiene a la fecha acumulado 13 días de descanso físico vacacional, por lo cual se debe emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía en la persona del Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Sr. ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ, en tanto dure el descanso vacacional del Alcalde, esto es el 18 de Julio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y al Teniente Alcalde, para que de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad Diskttal Do Wila B Sedant

610015

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia